



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 484 DEL 2025

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 727 del 21 de marzo de 2025, le fue reconocido un periodo de vacaciones a la Doctora ANGELICA MARIA VILLALBA ELJACH, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.161.649, quien se desempeña como Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Desarrollo Económico, por prestar sus servicios al Departamento de Bolívar en periodo comprendido entre el 3 de enero de 2024 al 7 de enero de 2025, para ser disfrutadas a partir del día 16 de abril de 2025.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho del Secretario de la Secretaría de Desarrollo Económico, mientras dure la ausencia y/o hasta que reasuma las funciones el titular del empleo.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2107, señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)"

"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...)"

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la Doctora NATALIA ECHEVERRI HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.566.247, quien se desempeña como Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Cooperación Internacional de la Secretaría de Desarrollo Económico, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del Despacho del Secretario de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido en concepto emitido por el DAFP bajo el radicado N° 20156000021971, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando, como es el caso de las vacaciones.

Que en el presupuesto del Departamento de Bolívar existen los rubros de salarios y vacaciones asignados y que el periodo de vacaciones concedidas a los empleados del departamento es imputado al rubro de vacaciones de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo Director Técnico Código 009 Grado 02, desempeñado por la empleada NATALIA ECHEVERRI HERNANDEZ, es inferior a la asignación salarial del empleo Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior,



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 484 DEL 2025

“Por medio del cual se dispone hacer un encargo”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encárguese desde el día 16 de abril de 2025 hasta el 9 de mayo de 2025, a la Doctora NATALIA ECHEVERRI HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.566.247, quien se desempeña como Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Cooperación Internacional de la Secretaría de Desarrollo Económico, de las funciones del Despacho del Secretario de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación de Bolívar, mientras dure el disfrute de vacaciones del titular.

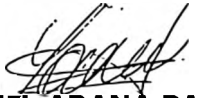
PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 15 días del mes de abril de 2025


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar 

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico 
Revisó: Juliana Sinning Ciodaro - Director Función Pública
Proyectó: Maria Jose Arrieta Silgado- Asesora Jurídica Externa 